

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA- DRHE-33- 2022  
De 13 de diciembre de 2022.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE NUEVO ESTADIO DE FÚTBOL DE PARITA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PARITA, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, Entidad Gubernamental, cuyo Representante Legal es su Director **HÉCTOR HUGO BRANDS CORDOBA**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad N° 8-744-2280, con oficinas ubicadas en la provincia de Panamá, corregimiento de Juan Díaz, ciudad deportiva Irving Saladino, Edificio Administrativo, con central telefónica 500-5300, correo electrónico ifriedman@pandeportes.gob.pa; propone llevar a cabo el proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE NUEVO ESTADIO DE FÚTBOL DE PARITA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PARITA, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA**.

Que en virtud de lo antedicho el día trece (13) de octubre de 2022, el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, presentó el EsIA, Categoría I, denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE NUEVO ESTADIO DE FÚTBOL DE PARITA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PARITA, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIGNO ESPINOSA** y **DIONYS OSORIO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, a través de las Resoluciones IAR-037-98 e IRC-006-22, respectivamente.

Que el Proyecto propuesto se planea construir donde existe actualmente el antiguo Estadio de Futbol de Parita y se trata de la construcción de nuevas instalaciones que darán lugar el nuevo estadio de Futbol de Parita con cancha sintética sobre una base permeable y sistema de drenaje adecuado que garantice la funcionalidad de la cancha.

El nuevo Estadio que se planea construir contará con:

- Graderías techadas: serán dos graderías con estructura rígida de concreto reforzado o estructura metálica, de acuerdo con lo normado por el código o normas de solvencia aceptada por medio /ASTM. AWS, ACI).

- Grama Artificial en cancha: con área de 4634.64 m<sup>2</sup>, dentro de la misma se demarcará de acuerdo con las especificaciones de la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA).
- Área de bohío
- Dormitorios para los jugadores
- Baños para el Público: diseñados con los estándares de calidad establecidos.
- Baños para jugadores, ubicados dentro de los vestidores.
- Casetas para jugadores
- Oficina y depósito
- Veredas
- Estacionamientos pavimentados

<b>Cuadro de Áreas</b>	
Baños Públicos	54.24 m <sup>2</sup>
Bohío	16.00 m <sup>2</sup>
Cancha	4634.64 m <sup>2</sup>
Casetas de Jugadores N° 1	9.87 m <sup>2</sup>
Casetas de Jugadores N° 2	9.81 m <sup>2</sup>
Dormitorios	117.69 m <sup>2</sup>
Gradería N° 1	172.79 m <sup>2</sup>
Gradería N° 2	172.79 m <sup>2</sup>
Oficina y Deposito	49.98 m <sup>2</sup>
Vestidor y Baños N° 1	38.31 m <sup>2</sup>
Vestidor y Baños N° 2	38.31 m <sup>2</sup>
Pavimento	479.96 m <sup>2</sup>
Estacionamientos	
Pavimentos Puerta	102.00 m <sup>2</sup>
Cochera	
Veredas	1501.61 m <sup>2</sup>
Finca N° 32	18,325.38 m <sup>2</sup>
Área a desarrollar	13,661.07 m <sup>2</sup>

El Proyecto además incluye la construcción de un parque, cuyo diseño se proyecta para que funcione como un área de interconexión entre la cancha y la escuela. El concepto de diseño incluye un ambiente apropiado con árboles nativos:

1. 10 árboles de guayacán
2. 10 pinos hindú.
3. 1000 mts<sup>2</sup> de Grama San Agustín.

El concepto de su ubicación entre la cancha y la escuela es para minimizar el ruido que pueda generarse durante el uso de la cancha y que los estudiantes puedan desarrollar las clases, sin percibir mayor alteración. El proyecto contará con veredas para interconectar los

diferentes ambientes. El diseño cuenta con un bohío con columnas techo para realizar cualquier actividad cultural o de lectura. Para la integración comunal se han dispuesto bancas.

Las actividades para desarrollar en la fase de construcción incluyen:

- Nivelación del terreno: La topografía del área del proyecto es relativamente plana, con una pendiente moderada en una parte del terreno; por lo tanto, se realizará movimiento de tierra poco significativo, excavaciones y compactación de dicho sitio con la finalidad de lograr estabilidad en la superficie donde se instalarán las diversas estructuras que conforman dicho proyecto.
- Excavación de fundaciones.
- Construcción de zapatas y pedestales.
- Sistema de iluminación externo e interno.
- Compactación y marcación de puntos para construcción de estructuras de obra civil.
- Vial de acceso y estacionamientos pavimentados.
- Construcción de las propias instalaciones (graderías, baños, oficina, depósito, casetas de jugadores)
- Plomería, electricidad.
- Colocación de grama sintética.
- Cercas y muros
- Aceras
- Mobiliario y equipamiento.
- Pintura, fachadas, ornamentos.

<b>Volumen de Corte y Relleno</b>	
<b>Corte</b>	508.82 m <sup>3</sup>
<b>Relleno</b>	2344.70 m <sup>3</sup>

Que el proyecto se desarrollará en el Inmueble Parita, código de ubicación 6401, Folio Real N° 32 (F), propiedad del Ministerio de la Presidencia, quien a través de la Nota No. **74-2022-DM**, la cual indica la autorización sobre el uso y administración de “**1 has + 3,661.07m<sup>2</sup>**”. Ubicado dentro del corregimiento de Parita, distrito de Parita, provincia de Herrera. Sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84;

<b>Área del polígono</b>		
<b>Puntos</b>	<b>Norte</b>	<b>Este</b>
L13	884141.76	553137.03
L14	884259.20	553170.63
L15	884276.00	553059.00
L16	884164.88	553021.78

Que Mediante Nota N° **OT-14.2000-34-2022**, del 19 de septiembre de 2022, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con respecto a la **Certificación de Uso de Suelo**, se indica que el N° de finca o Folio Real **32**, Código de Ubicación **6401**, ubicado en carretera Principal, cerca de la Barriada Poder Popular, el corregimiento de Parita Cabecera, distrito de Parita, provincia de Herrera, no **POSEE CODIGO DE ZONA ASIGNADO**.

Que mediante **PROVEIDO-DRHE-31-2022**, del diecisiete (17) de octubre de 2022, (visible en las foja 24 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE NUEVO ESTADIO DE FÚTBOL DE PARITA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PARITA, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente administrativo.

Que mediante correo electrónico enviado el día lunes (24) de octubre de 2022, donde se adjuntó las Coordenadas UTM Datum WGS 84, mapa y formulario; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto, los cuales responden vía correo electrónico el día miércoles veintiséis (26) de octubre de 2022, con el Memorando **GEOMATICA-EIA-CAT I-0805-2022**, en el cual se informa que con los datos proporcionados se generó un polígono (**1 ha + 2,414 m<sup>2</sup>**), El mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del suelo, año 2012, el polígono se ubica al 100 % en la categoría de **“Área poblada”**, según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo **III** (Arable, severas limitaciones en la selección de plantas, requiere conservación especial o ambas cosas). (fs. 26 - 29).

Que se realizó inspección el día jueves veintisiete (27) de octubre de 2022, donde se pudo comparar la línea base indicada en el EsIA con la realidad de campo, posteriormente se elaboró Informe Técnico de Inspección, con fecha de veintiocho (28) de octubre de 2022, donde se describieron los componentes físicos y biológicos del área a impactar, además de la verificación de coordenadas UTM, Datum WGS 84 y toma de imágenes fotográficas. (fs.30 - 36).

Que a través de la Nota **DRHE-SEIA-1861-2022**, con fecha de 28 de octubre de 2022, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA, notificándose por escrito el

día 23 de noviembre 2022, mediante Nota N° **2021-DG-DAI-2022**, con fecha de 2 de noviembre de 2022. (fs.37 a 42);

Que mediante Nota N° **2164-DG-DAI-2022**, con fecha de 30 de noviembre de 2022, recibida en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental el siete (7) de diciembre de 2022, el promotor presentó la primera información aclaratoria al EsIA; una vez evaluada y analizada toda la información consideramos que el promotor cumplió con lo solicitado. (fs.43 a 61).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE NUEVO ESTADIO DE FÚTBOL DE PARITA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PARITA, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación, el cual consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable. (fs.63- 78).

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera,

**RESUELVE:**

**Artículo 1: APROBAR** el EsIA, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE NUEVO ESTADIO DE FÚTBOL DE PARITA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PARITA, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA**, cuyo promotor es el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**; con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3: ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4: ADVERTIR al PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, tendrá que:

- a. Informar mediante nota la fecha de inicio de ejecución del proyecto, a la Dirección Regional de MIAMBIENTE Herrera, para poder cumplir con el plan de seguimiento, control y fiscalización respectivo.
- b. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.
- c. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación; de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en la información aclaratoria y en esta Resolución. Este informe se presenta en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), y deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- d. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de Junio de 2019
- f. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de las viviendas que se encuentran colindantes al área del proyecto.
- g. Cumplir con la Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966, que “Reglamenta el Uso de las Aguas”, el Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973 que “Reglamenta el Otorgamiento de Permisos y concesiones para Uso de Agua”, y la Resolución No. AG-145-2004 “Que establece los requisitos para solicitar

Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas”, e incluir su aprobación en el informe de seguimiento correspondiente.

- h. Hacer la reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- i. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Agua que “Reglamenta la Descarga de Efluentes Líquidos directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales”.
- j. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995 “por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá” y la Ley 39 del 24 de noviembre de 2005 “que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 1995 sobre vida silvestre”
- l. El promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002, “Que reglamenta el ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004, “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales” y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Ruido.

- p. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- q. Dejar la vía que será utilizada para el transporte de equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- r. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- s. Implementar medidas de mitigación para prevenir que las vías aledañas al proyecto y el drenaje colindante sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente o semilíquidas como concreto).
- t. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- u. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaure el sitio o frente de construcción, se eliminen todo tipo de desecho, equipos e insumos utilizados.
- v. El promotor deberá tramitar y obtener previa etapa de operación del proyecto, la Asignación de Código de Zona, cumpliendo con los requisitos establecidos mediante Resolución No. 4-2009 de 20 de enero de 2009 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, “Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la tramitación de solicitudes relacionadas con el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano”.
- w. Informar al promotor que el material de préstamo de fuentes externas que se utilizará para relleno en el polígono a desarrollar, deberá provenir de sitios que tengan Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
- x. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 5: ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si durante la etapa de construcción o de operación del Proyecto decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6: ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental tendrá una vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución de la obra civil del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

**Artículo 8: NOTIFICAR** a la sociedad **INVERSIONES SOTESA, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 9: ADVERTIR** al **PROMOTOR** que, contra la presente resolución podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, y sus modificaciones y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los trece (13) días, del mes de diciembre, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LCDO. ALEJANDRO QUINTERO**  
Director Regional  
MINISTERIO DE AMBIENTE-  
HERRERA

 **MIAMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE**  
**HERRERA**

  
**LCDO. LUIS PEÑA**  
Jefe de la Sección de Evaluación  
De Impacto Ambiental

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN DE  
NUEVO ESTADIO DE FÚTBOL DE PARITA,  
UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE  
PARITA, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA  
DE HERRERA**

Segundo Plano: **SECTOR: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES  
(PANDEPORTES)**

Cuarto Plano: **ÁREA: 1 ha + 3,661 m<sup>2</sup> con 07 dm<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN. IA-DRHE- 33 -2022 DE 13  
DE diciembre DE 2022.**

Recibido por:

Dionys Osorio  
Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

  
Firma

G-911-1541  
Nº de Cédula de I.P.

29 / 12 / 2022  
Fecha

15 de noviembre del 2022.  
Nº 2268 – DG-DAI- 2022.

Ingeniero Quintero:

Mediante esta nota, yo Héctor Brands, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-744-2280, Representante legal y Director General del Instituto Panameño de Deportes (Pandeportes) constituida mediante la Ley N°50 de 10 de diciembre de 2007, a fin de notificarme por escrito para el retiro de la Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental **IA-DRHE-33-2022** de del 13 de diciembre de 2022 referente al Proyecto “**Estudio, Diseño, Construcción del nuevo Estadio de Fútbol de Parita, ubicado en el corregimiento de Parita, Distrito de Parita, Provincia de Herrera**”, Autorizo al Señor Dionys Osorio con cedula de identidad 6-711-1541, para retirar la notificación de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental referente al proyecto.

Hago propicia la ocasión para reiterarle a usted, las seguridades de mi más alta estima y respeto.

  
**HÉCTOR BRANDS**  
Director General  


Ingeniero  
**ALEJANDRO QUINTERO**  
Director Regional Herrera - Ministerio de Ambiente.  
Ciudad.

HB/IF/xg

Gobierno de la República de Panamá

  
Instituto Panameño de Deportes, Corregimiento de Juan Díaz  
Ciudad Deportiva Irving Saladino, Panamá República de Panamá  
Tel: (507) 500-5400

